

## LA AVENTURA Y DESVENTURA DE UN TRANSEÚNTE AL QUE SE LE OCURRIÓ PASAR SIN PASAPORTE POR LA VILLA DE FUENTELAHIGUERA EN SEPTIEMBRE DE 1824

Luis Antonio Martínez Gómez

**Resumen:** Manuel de los Santos, negro de nación, natural de la isla de Santo Domingo en Guatemala, llega a España por primera vez en 1808 como marinero a bordo de la fragata “Sabina”. Está sirviendo en la armada hasta Octubre de 1822 que lo licencian por inhábil; buscándose la vida recorre media España trabajando como jornalero, y en 1824 llega por error a Fuentelahiguera donde se encuentra con una justicia que cumple la ley viginteen cuestión de pasaportes con todo rigor.

**Abstract:** Manuel de los Santos, black at birth, from the island of Santo Domingo in Guatemala, arrives to Spain for the first time in 1808, as a sailor on board of the frigate “Sabina”. He is in the navy until October 1822, when he is licensed for being unable; looking for a job, travels half Spain working as a day laborer, and in 1824 arrives by mistake to Fuentelahiguera, where he finds a justice that conforms the existing law about passports with all rigor.

El término de pasaporte ya se conoce desde el siglo XVI, el tráfico de comercio entre distintas poblaciones y la tasa que cobraba la hacienda por dicho comercio, propició el uso del pasaporte. En él además de las personas, se registraba lo que llevaban para vender o cambiar en los mercados y ferias, junto con los transportes (carros, caballerías, armas, etc.). Estos eran expedidos por la autoridad gubernativa de donde salían, y comprobado por la autoridad del lugar de destino. Tuvo otros nombres como salvoconductos, pases, cartas de seguro y amparo, etc.

También lo utilizaba el ejército para trasladarse de una ciudad a otra, y por supuesto para pasar de un país a otro. Con más o menos diferencias durante el siglo XVIII se dictaron leyes perfeccionando y diferenciando los de los militares con los par-

ticulares. Así llegamos a principios del XIX, cuando también se emplearon para el suministro de la corte antes del levantamiento popular contra los franceses.

Como lo expedían las autoridades de cada municipio era muy común que se lo dieran a personas delincuentes bien por no conocerlos, o por soborno. Para evitarlo, el Consejo Real dictó una circular el 13 de Julio de 1818 por la cual aconsejaban a las justicias de los diferentes sitios, que bajo su responsabilidad no dieran pasaportes *“a vecinos de sus pueblos de cuya buena conducta no les conste, ni a forasteros, si no es en caso de que un vecino de buena nota responda por la conductay honradez de ellos.”*

En ellos se expresarían las señas personales, caballerías, enseres, y armas, que llevaran. Así llegamos al Trienio Liberal ó Constitucional, también llamado Revolucionario. En la Real Orden de 20 de Julio de 1820, se estableció un impreso de pasaporte igual para todas las provincias; el estado protegía así la libertad, la seguridad, y la propiedad de cada ciudadano.

Todo el que quisiera transitar dentro del territorio nacional tenía que llevar su pasaporte si no quería ser detenido. Lo expedía gratuitamente el alcalde del pueblo de su procedencia, o el jefe político de la capital provincial. Si lo perdía o se lo robaban en otra población distinta a la suya, tenía que conseguir otro buscando a una persona que lo avalara y respondiera por él.

Los vecinos si acogían a un viajero en su casa, o los posaderos en su posada, tenían la obligación de informar a la justicia en un plazo de 24 horas, y no podían acoger a nadie que no tuviese el pasaporte en regla.

Acaba el Trienio Liberal y Fernando VII restaura el absolutismo. En una Real Cédula de 13 de Enero de 1824 se manda cumplir el Real Decreto de 8 de Enero sobre la creación de la Superintendencia General de la Policía del Reino. En cada provincia se creaba el cargo de intendente de policía, y en cada cabeza de partido judicial el de subdelegado.

Existía también la carta de seguridad, que permitía viajar a cualquier vecino en un radio de seis leguas alrededor de su lugar de residencia sin necesidad de pasaporte. Esta se renovaba cada año, era obligatoria para los varones mayores de 16 años, también para las viudas y solteras que viajaran solas sin sus familias. Su costo era de cuatro reales, pero era gratis para jornaleros y pobres de solemnidad.

Por Real Orden de 20 de Febrero de 1824, se publicaron los modelos de dichos documentos, en lo referente a las provincias se crearon 32 superintendencias divididas en tres clases.<sup>1</sup>

No me extendiendo más con los pasaportes, solo hacer hincapié en que para viajar por el interior de España era obligatorio llevarlo (que es el caso que nos ocupa). No lo tenían nada fácil los transeúntes que querían viajar de un lugar a otro; al llegar a un pueblo tenían que presentarse a la autoridad, decir hacia donde se dirigían y el tiempo que iban a estar, se lo firmaban como presentado y escribían el siguiente destino, así pueblo por pueblo, hasta su destino final.

El caso de Manuel de los Santos es un ejemplo claro de las dificultades que tenía cualquier persona para viajar por los diferentes pueblos de la geografía Española; lo que más me llama la atención es el control tan férreo sobre cada transeúnte, la poca libertad que tenía, y siempre expuesto a encontrarse en cualquier pueblo con una justicia ala que no cayera bien, y hacerle la vida imposible.

Manuel de los Santos desde su llegada a España en 1808 con 8 años de edad (según relata en uno de los documentos) hasta su licencia definitiva en 1822, se supone que sirve de marinero en la Armada Española. Cuando lo licencian por inhábil tiene que buscarse la vida, trabaja de jornalero en diferentes lugares.

Durante el trienio Liberal, está primero sirviendo al cura de ¿Huelbas? (Huelva) Don Diego Tecina, y después en Sevilla a un coronel retirado llamado Don Vicente Baca. Vuelve a Cádiz pide un certificado de su permanencia en la marina, que le acredita para permanecer en la ciudad hasta que encuentre un buque que le devuelva a su domicilio:

*“San Francisco a las afueras, posada de las LLeserías*

*Don Manuel de Ezguerra contador principal de marina del departamento de Cádiz, certifico que de la lista de marineros del deposito e arsenal de validación de primero de Febrero de 1821, consta que Manuel de los Santos hijo de Dámazo natural de Santo Domingo obtuvo pasaporte de licencia absoluta por inhábil en 8 de Octubre de 1822. Y para que conste doy la presente consecuenta apapeleta de la mayoría de fecha de oy.*

*San Fernando 3 de Abril de 1824. Manuel de Ezguerra =*

*Comandancia de Marina del Tercio naval de Cádiz*

*El marinero Manuel de los Santos despedido del arsenal de la Carraca de que tiene su correspondiente documento, puede permanecer en esta plaza Ynterin encuentra buque con quien pasar a su domicilio.*

*Cádiz y Abril 3 de 1824 = Orozco =<sup>12</sup>*

Por lo anterior, parece ser que Manuel quiere regresar a su tierra, pero no sabemos por qué, se decide a buscar trabajo en los alrededores de Madrid, y hacia allí se dirige. En cada pueblo por el que pasa se presenta a la autoridad, la cual lo constata en el pasaporte junto con el siguiente destino, lo data y lo firma.

El itinerario comienza en Cantillana:

*“1 - Pasa a Cazalla. Cantillana 14 de Abril de 1824. Se presento Rivas =*

*2 - Presentado Cazalla y Abril 21 de 1824. Vill Roel =*

*3 - Se presento y pasa a Alanis. Guadarcanal y Abril 25 de 1824. Callexa =*

*4 - Se presento pasa a Suaga. Alanis Abril 30 de 1824. Rodriguez =*

*5 - Se presento pasa a la villa de Constantina. San Nicolás del Puerto 1 de Mayo de 1824. Gomez =*

*6 - Se presento y pasa a la Puebla de los Infantes. Constantina y Mayo 1 de 1824. Elias.*

*7 - Se presento y pasa a la villa de Posadas. Puebla de los Infantes y Mayo 5 de 1824. Piñanz =*

*8 - Posadas y Mayo 8 de 1824, se presento y sigue su ruta. Torrero =*

*9 - Almodovar del Rio, 8 de Mayo de 1824 = El contenido se ha presentado y sale para Cordova. Josef Guzman =*

*10 - Se presento y continuara en este unos días, Cordova y Mayo 9 de 1824. Martas =*

*11 - Se presento y sale para Pedro Avaz (Abad). Carpio 14 de Mayo de 1824. Espinosa.*

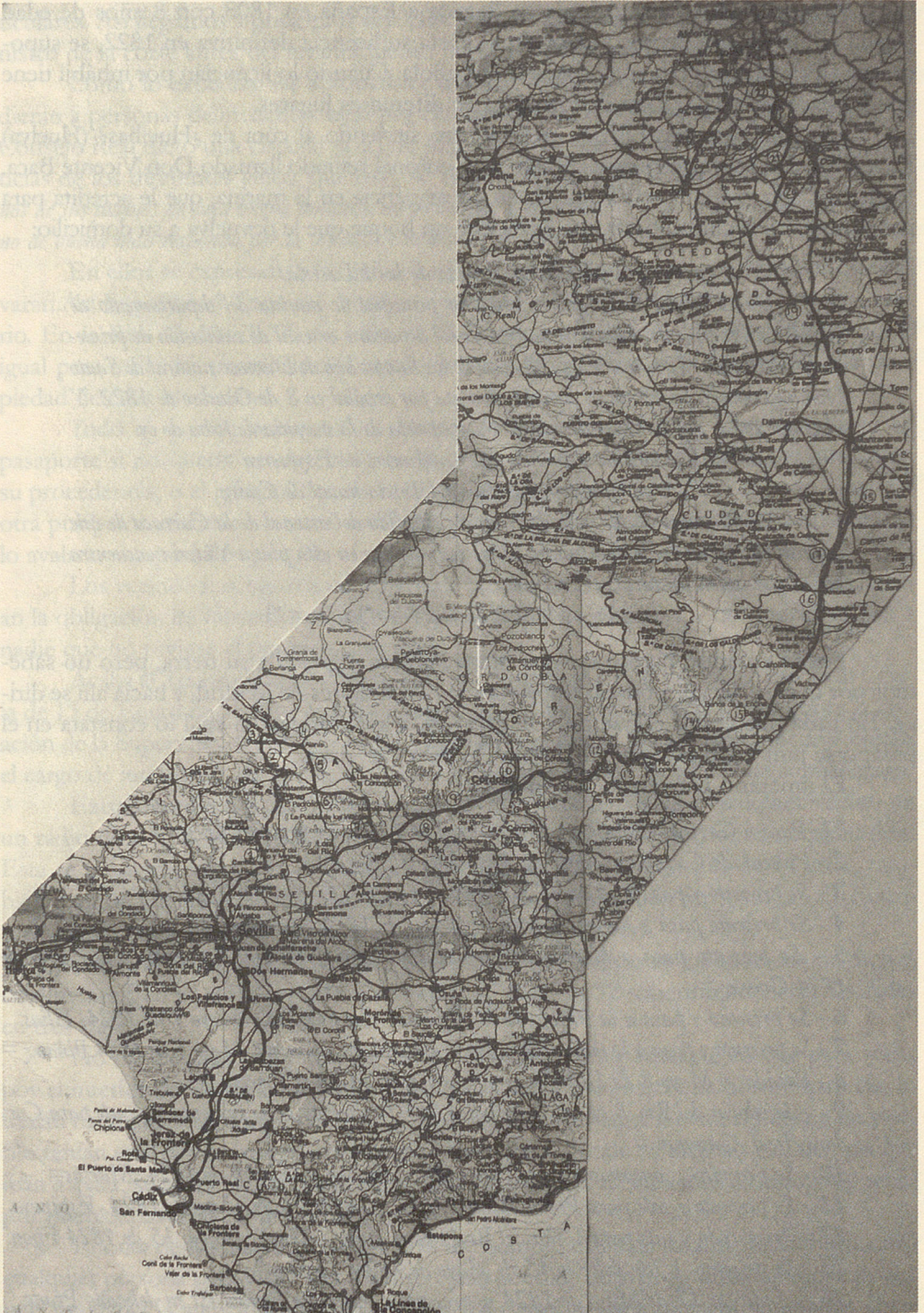
*12 - Presentado y sale para Villa del Rio. Pedro Avaz (Abad) y Mayo 15 de 1824. Fijon.*

*13 - Se presento, Villa del Rio 15 de Mayo de 1824. Jacome =*

*14 - Anduxar 17 de Mayo de 1824 se presento y sale para Vailen. El su delegado Prado.*

*15 - Policia de Baylen 18 de Mayo de 1824, presentado. El alcalde mayor, Gallego =*

*16 - Presentado Al Muradiel, 20 de Mayo de 1824. Bonet =*



Itinerario de Cádiz a Madrid

17 - Presentado Santa Cruz, Mayo 21 de 1824. Lagima =

18 - Valdepeñas, 22 de Mayo de 1824. Cruz = Presentado y sale para Tembleque mañana 30 de Mayo de 1824. P.E.A.S.=

19 - Presentado Consuegra, 1 de Junio de 1824. Figueroa =

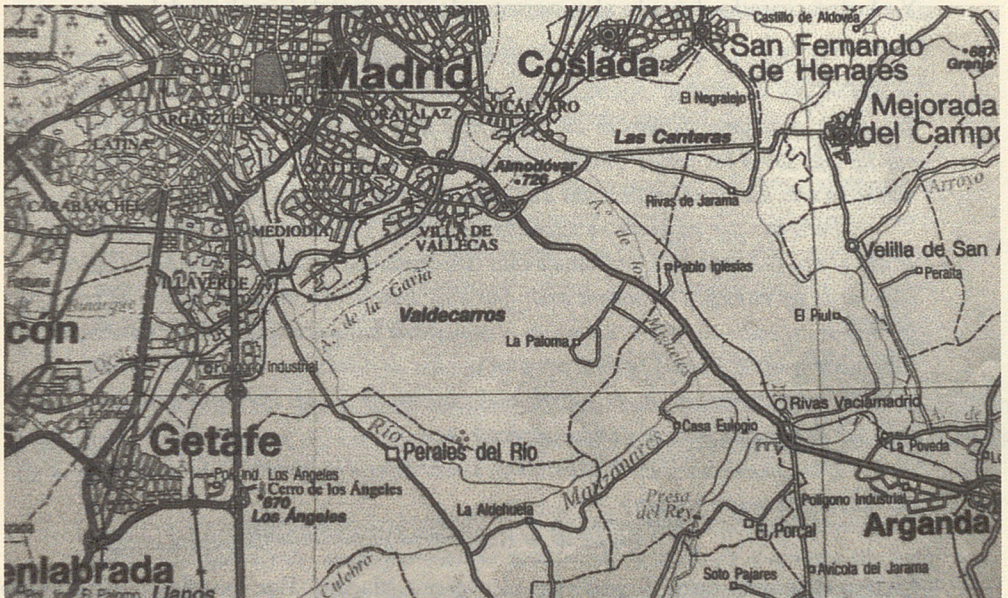
20 - Huerta (Huerta de Valdecarabanos), y Junio 3 de 1824. Placido Fuelabrado =

21 - Presentado y sale para Aranjuez, Yepes, 6 de Junio de 1824. Soria =

22 - Presentado en Valdemoro, Junio 8 de 1824. Cubas =

23 - Presentado en esta comisaria y sale dentro de tercero dia para Carmona. Madrid 12 de Junio de 1824. Manuel Tabela =<sup>2</sup>

Aunque la idea es dirigirse a Carmona, Manuel busca trabajo en Madrid y alrededores, pero tiene un percance con la justicia al ocultar a una niña de corta edad. Parece ser que el caso tiene que ver con el pueblo de Perales del Rio, y allí lo envían a su justicia, pero no tiene consecuencia para él. Y se pone a trabajar de guarda de las viñas del Sr. Marqués de Perales hasta finales de Agosto.



Perales del Río

Con fecha 30 de Agosto, el alcalde de perales le da una carta de seguridad para que siga buscando trabajo por los alrededores:

*“Carta de seguridad*

*Señal: Edad 26 años. Estatura dos varas y tres pies. Pelo negro. Cara redonda. Color negro.*

*Superintendente general de policia de la provincia de Madrid = Carta de seguridad por el presente año a favor de Manuel de los Santos de esta vecindad que ha vivi-*

*do en esta villa de exercicio jornalero, y pasa a Madrid y otras partes en busca de trabajo, es negro de nacion, natural de Guatemala en la isla de Santo Domingo de Indias. Dada en perales del Rio a 30 de Agosto de 1824 =  
Firma del portador: no sabe  
Gratis por ser pobre”<sup>2</sup>*

*El alcalde: Julian Ynbernor*

Según su declaración desde Perales del Rio se dirige a Torrelaguna en busca de un tal Juan Bautista Gallego que le debe 80 reales; parece ser que toma un camino equivocado y se presenta en Fuentelahiguera.

No se si en esa época en Fuentelahiguera habían visto antes a una persona de color, me figuro que no, y claro lo inmediato es pedirle los “papeles”. Él llevaba la carta de seguridad pero no era suficiente, ya que solo le servía para seis leguas, y ya se había pasado, necesitaba un pasaporte, y al no presentarlo lo interrogan, pero sus argumentos no convencen a la justicia y lo encierran en la cárcel. Después deciden enviar al preso a Madrid con dos oficios uno dirigido a la justicia de los pueblos por donde pasa: “Galapagos, Zerracines, Fresno de Torote, Daganzo de Arriva, Axahuir, Paracuellos, Barajas, Canillejas, Madrid.”

Y el otro cerrado dirigido al superintendente general de policía del reino:

*“El día trece del corriente se presento en esta villa Manuel de los Santos, negro de nacion, con la carta de seguridad que acompaño, sin otro pasaporte o documento que abone su persona, despues de aber observado en el varias contradiciones en las respuestas que dio a los cargos que se le hicieron por marchar sin pasaporte, contrabiniendo en esto las reales ordenes que Su Magestad tiene mandado observar.*

*Para que por mi parte no experimente el R.S. Defecto alguno y con presencia de que el citado Santos no a presentado mas documento que el citado, el que por el contexto de la ley es nulo y de ningun valor, por aber excedido en su marcha fuera de las seis leguas del radio sin que le acompañe el competente pasaporte que previene aquella, e dispuesto como lo executo ponerlo preso en calidad de detenido y dirigirlo por conducto de la justicia ordinaria hasta ponerlo a disposicion de V. E. Para que en su vista tome las de terminaciones que estime conbenientes.*

*Dios guarde a V. E. Muchos años, Fuentelahiguera, quince de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro =*

*El alcalde de la Real ordinaria jurisdiccion Ricardo Herrero’<sup>2</sup>*

Cuatro días más tarde llegan con el preso a Madrid. Por mandato de Santiago Fernández, comisario de policía del cuartel de afligidos, lo encierran en la cárcel, y dos días mas tarde el 21, comienza el interrogatorio:

*“En la misma villa y día el referido señor comisario con asistencia de mi el escribano, se constituyo en la real carcel de corte, y habiendo hecho comparecer a su presencia al hombre que resulta arrestado de las diligencias antecedentes, le recibio por ante mi el oportuno juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho con promesa de decir verdad, y a las preguntas conducentes que se le hicieron respondió como sigue.*

*A la ordinaria dijo se llama Manuel de los Santos, natural de la isla de Santo Domingo, reyno de Guatemala, de estado soltero, de exercicio jornalero del campo, de edad de veinte y seis años.*

Preguntado por quien a sido arrestado, en que sitio dia y hora, y si sabe expresarme el motivo dijo: que fue arrestado por la justicia de la villa de Fuentelabiguera en la mañana del trece del corriente de donde fue remitido el quince de justicia en justicia a esta corte, presumiendo sea la causa de haberle encontrado sin pasaporte, pero si con la carta de seguridad que se le habia dado por el alcalde del lugar de Perales del Rio, donde ha residido este verano.

Preguntado a que amo a serbido en dicho pueblo de Perales del Rio, cuando se desacomodo de con este, y con que objeto se presento en la villa de Fuentelabiguera, dijo: Que ha estado siendo guarda de las viñas del señor Marques de Perales, y hace unos quince dias se salia de casa de este con licencia del mayordomo que se llama Don Juan cuyo apellido ignora, con direcion a Torrelaguna, en busca de un tal Juan Bautista Gallego y objeto de ver si podia cobrar ocventa reales que le adeudaba al declarante, y no sabiendo bien el camino se perdio y fue a parar a Fuentelabiguera donde le arrestaron según deja declarado en la presente pregunta.

Preguntado cuanto tiempo hace vino a España y en que se ha ocupado desde su llegada y en que pueblos ha residido, y particularmente en la epoca de los años del sistema revolucionario dijo: Que hace diez y ocho años vino de marinero con la fragata Savina y tomo su licencia habiendo residido en diferentes puntos y vivido siempre trabajando de jornalero y en los tres años de la constitucion a estado sirviendo al cura de Huelbas Don Diego Tecina, y en Sevilla a un coronel retirado llamado Don Vicente Baca, desde donde vino a Perales del Rio y pueblos inmediatos en busca de trabajo.

En tal estado y habiendo manifestado que nunca ha sido preso ni procesado hasta la presente, acordo dicho señor comisario cesar por ahora esta diligencia de yndagacion, y el declarante a quien le fue leida aseguro que todo ello es la verdad por su juramento en que despues de leerlo se afirma y ratifica, no firmandolo por decir no saber, su señoria lo rubrica de que doy fee.

Fernandez

Ante mi Valentin Santos Diaz'<sup>2</sup>

Con fecha 25 de Septiembre, el comisario para su comprobación pide la opinión y referencias de Manuel de los Santos al alcalde de Perales del Rio que le hizo la carta de seguridad:

*“De la real sala de casa y corte, de 26 de Julio ultimo a disposicion de la autoridad real que regento, el qual permanecio en esta villa ocupado en el trabajo que hallo hasta el 30 de Agosto, que habiendose concluido este, le despache carta de seguridad para Madrid y sus inmediaciones a que vuscase trabajo. La determinacion de la real sala para destinarle a esta villa lo fue por la causa que se le formo de haver ocultado una niña de corta edad, y seguida por los tramites oportunos recayo aquella, en su consecuencia lo que puedo decir a usted que durante el tiempo que a permanecido en esta villa se a comportado como corresponde sin haberle advertido ninguna cosa en quanto a su conducta politica y moral, aplicado al trabajo que se le a señalado siendo quanto puedo ynformar a usted a quien remito la licencia que dejo en poder del mayordomo de esta casa saber, y mande la custodiase en su poder.*

Dios guarde a usted muchos años. Perales del Rio 2 de Octubre de 1824.

El Alcalde: Julian Ynvernor'<sup>2</sup>

Llega el informe del alcalde de Perales al comisario de policía y este lo envía al superintendente general de policía del reino para que decida que hacer con el detenido.

El superintendente hechas las indagaciones oportunas y no encontrando nada condenable, devuelve el preso a la justicia de Fuentelahiguera para que ellos lo juzguen, y advirtiéndolos que en lo sucesivo eviten remitirle presos como el que se trata.



Azul = Itinerario de Fuentelahiguera a la cárcel de Madrid  
Naranja = Itinerario de Madrid a la cárcel de Fuentelahiguera

“Don Mariano Rufino Gonzalez, del consejo de Su Magestad, alcalde en su real casa y corte, y superintendente general de policia del reino

Remitase a la justicia aprensora para que continne la causa formada, la substancia, terminos y consultas con quien debe, y la misma justicia evite en lo sucesivo remitir presos como el de que se trata a esta superintendencia, usando por el contrario de su jurisdiccion y facultades con arreglo a derecho: El Señor Don Mariano Rufino Gonzalez, del consejo de Su Magestad, alcalde en su real casa y corte, y superintendente general de policia del reino, lo mando y rubrico en Madrid a ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =

“Y para que tenga cumplido efecto lo mandado y que se verifique la conduccion del reo por transitos de justicia en justicia hasta entregarlo en la referida de la villa de



Fuente la Higuera con el proceso que se acompaña en pliego cerrado, libro el presente cometido a las expresadas justicias, a las cuales de parte del Rey Nuestro Señor, cuya jurisdicción Real ordinaria en su nombre exerzo, exorto y requiero, y de la mia pido y encargo que siendoles presentado el Manuel de los Santos y el pliego cerrado que contiene el proceso de que se hace merito, dispongan su conduccion por transitos hasta entregarlos en la justicia de la citada villa de Fuente la Higuera vajo la responsabilidad de los conductores y de las mismas justicias, recojiendo recibo las unas de las otras hasta la ultima. Que en asiexecutarlo administraran justicia, haciendo yo lo mismo en iguales casos. Dado en Madrid a once de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =  
Mariano Rufino Gonzalez Por mandado de su señoría Jose Antonio Pastrana”

“Fuencarral

El preso contenido en el despacho que antecede con el pliego cerrado que acompaña para la justicia de Fuente la Higuera, pasa a la villa de Alcovendas recojiendo el conductor de su justicia el competente recibo para mi resguardo.

Fuencarral 13 de Octubre de 1824.

El Alcalde Dionisio Lopez”

“Alcovendas

El preso contenido en el despacho que antecede y pliego cerrado que acompaña al lugar de San Sebastian de los Reyes, recojiendo recibo el conductor. Alcovendas 13 de Octubre de 1824.

El regente de la real jurisdicción Pedro Josef Padilla”

“San Sebastian de los Reyes

El preso contenido en el anterior y el pliego cerrado que le acompaña para la justicia de Fuente la Higuera, pase al lugar de Fuente el Fresno recojiendo de su justicia el competente recibo de su entrega.

San Sebastian de los Reyes y Octubre 13 de 1824 = El Alcalde Manuel Esteban Simon”

“Fuente el Fresno

Pase el preso contenido en el despacho que antecede y pliego cerrado a la justicia de la villa de Algete para la continuacion de su ruta, recojiendo el portador el competente recibo. Fuente el Fresno y Octubre 13 de 1824.

Por ausencia de los señores del ayuntamiento: Su escribano Frutos Armendariz Albaro”

“Algete y Octubre 13 de 1824

Pase el preso contenido en este despacho y el pliego cerrado a la justicia de Alalpardo para la continuacion de su ruta, recojiendo recibo el portador.

El alcalde Cipriano Lopez”

“Alalpardo

El preso contenido en el anterior despacho y el pliego cerrado que le acompaña, pase a la villa de Baldeolmos, recojiendo el portador el competente recibo de su entrega de la justicia de dicha villa.

Alalpardo y Octubre 14 de 1824.

Tomas Merino”

“Baldeolmos

*El preso contenido en el anterior despacho y el pliego cerrado que le acompaña pasa a la villa de Ribatejada, recogiendo el portador el competente recibo de su entrega de la justicia de dicha villa y pasocorrido por oy. Baldeolmos 14 de Octubre de 1824 =Y por no saber firmar el señor alcalde lo firma: el fiel de fechos Juan Antonio Cuebas”*

“Ribatejada y Octubre 14 de 1824

*El preso contenido y el pliego cerrado se remite a la villa de Galapagos, recojiendo recibo de su entrega por ausencia de los señores de justicia.*

*El fiel de fechos Julian Mayo”*

“Galapagos y Octubre 14 de 1824

*El preso contenido y el pliego cerrado que precisan en el anterior despacho pase con la custodia competente a la villa de Fuente la Higuera.*

*y lo firmo Miguel de ¿ - ?”*

Llegan a Fuentelahiguera el día 14 y lo ingresan en la cárcel. El día 17 el alcalde Ricardo Herrero nombra por su asesor para la causa al abogado de los reales consejos y vecino de Alcalá de Henares, Simón de Urrutia, después nombra como promotor fiscal al vecino Francisco Plaza, el cual acepta el cargo y expone lo siguiente:

*“Francisco Plaza de esta vecindad promotor fiscal nombrado para la prosecucion de la causa formada a Manuel de los Santos por haberlo aprehendido sin pasaporte y sin carta de seguridad expedida por el alcalde de Perales, antes con vista del resultado del sumario, digo que realmente nada otra cosa aparece contra el Manuel, que el haberse extralimitado, y por lo mismo pido que en evitacion de mayores gastos le ponga en libertad en los terminos que lo estaba, de orden de la real sala de la villa de Perales, probeyendole del oportuno pasaporte para que linearecta pase a dicha villa a disposicion de su justicia, todo por las razones siguientes:*

*El alcalde de Perales en su oficio contextacion, al que le paso el comisario de policia, dice que el Manuel se allabaalli a su disposicion de orden de la sala por haber ocultado una niña de corta edad, que entodo el tiempo que habia permanecido se habia comportado bien sin haber advertido ninguna cosa en quanto a su conducta politica y moral, y sin duda por esta causa le daria la carta de seguridad, como es constante pudo salir de Perales hasta la distancia de seis leguas, mas el, no se ciño a las seis leguas y si se propaso a mayor distancia, por cuyo motibo justamente fue detenido aquí y se expuso a sufrir las penas señaladas a los que transitan sin pasaportes, sean estas las que quieran, el ha sufrido el ser conducido preso a Madrid y desde Madrid otra vez a esta villa, y como quiera que la prision es pena y pena reagrabada con la ida y buelta y con la permanencia de mes y medio sin libertad, juzga el promotor suficientemente castigada la contrabencion de caminar sin pasaporte y que esto debiera servirle para no rescindir, por otra parte el alcalde de Perales no indica en su contextacion que la sala le hubiese destinado por tiempo determinado a residir en aquel pueblo, ni que este tiempo se hubiese ya cumplido por lo que tambien juzga el promotor, esta en su fuerza la sen-*

tencia de la sala, y que Manuel de los Santos no puede vivir en otro pueblo que en Perales del Rio, acuya justicia le esta encargada la observación de su conducta y por lo mismo ha hecho la solicitud que consta en el principio de este escrito, y ahora seracombeniente que en el mismo pasaporte que se le entregue se de alguna idea de ello, para que las justicias a quien deba presentarlo no le permitan extralimitarse, y la justicia cele su persona como lo esta encargado por la sala, para ello excita por este escrito la jurisdicción de Usted, o en caso de que parezca mas oportuno al juzgado, puede imponer fin a la causa en el estado que mantiene y remitirle a Perales de justicia en justicia con oficio para aquello en que se la baga ver las causas de su detencion para que le encargue y prevenga no buelba a salir de aquella villa antes que se cumpla el termino por que fue destinado a ella, este es su parecer, el juzgado no obstante determinara lo que alle mas conforme a justicia que con las costas pide =

Doctor Don Rafael Garrido

Francisco Plaza<sup>2</sup>

El alcalde y su asesor Simón de Urrutia están de acuerdo con todo lo expuesto por el fiscal, se lo notifican al detenido y lo remiten al alcalde de Perales del Rio con el testimonio de la causa, y el siguiente oficio:

*“Ruta = Galapagos, Zerracines, Fresno de Torote, etc.*

*Remito a Usted a Manuel de los Santos negro de nacion para que via recta pase de justicia en justicia a disposicion de usted a fin de que cele su persona y le bago cumplir con lo acordado por la sala territorial, y al mismo tiempo le remito el adjunto testimonio por el que vera la causa que se ha seguido en este juzgado por haberle ballado sin el oportuno pasaporte.*

*Dios guarde a usted muchos años, Fuentelahiguera y Noviembre 10 de 1824.*

Vinuelas

Señor alcalde de la villa de Perales.<sup>2</sup>

Así termina la aventura y desventura de Manuel de los Santos (negro de nación) por tierras de la Campiña. Llama la atención el rigor y celo de una justicia pobre como la de Fuentelahiguera, con el consiguiente gasto económico que suponen los escoltas, abogados, manutención y vigilancia del reo en la cárcel, etc. para una causa tan poco condenable. Parece mentira pero en aquella época los transeúntes estaban bastante más controlados que en la actualidad (doscientos años después).

## NOTAS

<sup>1</sup> MARIANO García Ruiperez, y JUAN CARLOS Galende Díaz. *Los pasaportes, pases, y otros documentos de control e identidad personal en España durante la primera mitad del siglo XIX*. “Estudio archivístico y diplomático, en Hidalguía”. *La revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, CCCII (2004) pp. 113 -144 y CCCIII (2004) pp. 169-208.

<sup>2</sup> Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Protocolos notariales, caja 3686.